



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, ocho (08) noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2018-00370-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por EVERARDO ARDILA RODRIGUEZ, contra LUIS ALFREDO BOHORQUEZ, radicado 2018-00370-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efraín Franco Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

293dea0dbe3289493d585aedb8b55e8e99d695cd7861cbecfccfda
299cfa477a

Documento generado en 08/11/2021 08:56:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, ocho (08) noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2021-00106-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER FINANCIERA COMULTRASÁN, contra MARIA ANGÉLICA FLOREZ ÁLVAREZ y ALICIA ÁLVAREZ PEREIRA, radicado 2021-00106-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14dbd596cb0ce485de014ba5c9a5acfdd316c76027eb2a421be37
07ee0e4514f**

Documento generado en 08/11/2021 09:03:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, ocho (08) noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2020-00065-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra MAURICIO MARTINEZ JIMENEZ, radicado 2020-00065-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fa27f3d2cb38a380c74508c99b75fa7921c4b10f9b57f366ec7908
7e1a7f7e4

Documento generado en 08/11/2021 09:24:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, ocho (08) noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2021-00135-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por FINANCIERA COMULTRASÁN, contra LAURA MARCELA AMAYA OLARTE Y OTRO, radicado 2021-00135-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**138a1c4d835e304433376805183c0f6fcf752e7ef4b62279fe5c8
0eb07d684f**

Documento generado en 08/11/2021 09:40:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, ocho (08) noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2020-00061-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra LINO EDGAR TORRES CABEZAS, radicado 2020-00061-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a4593af902855643d22137fab395ace97c4d2405539e46513787
c193185b051**

Documento generado en 08/11/2021 09:46:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, ocho (08) noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2016-00080-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por WASTIN YUSELFF MURILLO LÓPEZ, contra LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE, radicado 2016-00080-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7d7e1f5c0eaffd20c1034b20d87bb774d42d9518857a61912606
3a9e88c0798

Documento generado en 08/11/2021 09:54:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, ocho (08) noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2016-00368-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por CREDITITULOS S.A.S, contra LEYNNYS ANDREA GANZO Y OTRO, radicado 2016-00368-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9231c36ad03379a6743ea7416e7e1768313aa3b721fa0967f33f5
77d30b68b7d**

Documento generado en 08/11/2021 10:05:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, ocho (08) noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2020-00185-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por FINANCIERA COMULTRASÁN, contra JOSÉ ÁNGEL BUITRAGO BUITRAGO, radicado 2020-00185-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**353e826857910aa4a425ba73fecc30abc897880a48cd6c340ee1c
547dc9b81a2**

Documento generado en 08/11/2021 10:18:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, ocho (08) noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2020-00125-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA, contra JANELA ALEXANDRA FONSECA VERA, radicado 2020-00125-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e24f6c14ad06b8211462c8765e28d0280c6d564f3ff7a4e2e91ab
85663c341a**

Documento generado en 08/11/2021 10:28:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, ocho (08) noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2020-00193-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por FINANCIERA COMULTRASÁN, contra DAVID MARTINEZ RINCÓN Y OTRO, radicado 2020-00193-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**013b8dfa26d87bbc0b972cef0702286b7e1f196941e8cb35d8641
9e1d79369bc**

Documento generado en 08/11/2021 10:30:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2020-00186-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por FINANCIERA COMULTRASÁN, contra CÉSAR DAVID LÓPEZ MANCILLA Y OTRO, radicado 2020-00186-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Efectuado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, en lo que respecta a los INTERESES MORATORIOS arroja un total de \$4.874.645,65 valor que resulta elevado al confrontarlo con la operación liquidatoria efectuada por este despacho, la cual arroja un valor de \$4.000.130,51 presentándose una diferencia de \$874.515,14 razón por la cual conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se establecerá el monto por intereses moratorios para el periodo liquidado del 04 junio de 2020 hasta el 19 octubre 2021, la suma de \$4.000.130,51 y la suma de \$15.229.302,51 como monto total adeudado por la parte Ejecutada hasta el 19 octubre de 2021.

Conforme a lo anterior el juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

RESUELVE

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación de crédito de los INTERESES MORATORIOS presentada por la parte Ejecutante.

SEGUNDO: Establecer la suma de (\$4.000.130,51) por concepto de intereses moratorios para el periodo liquidado del 04 de junio de 2020 hasta el 19 octubre 2021 y la suma de \$15.229.302,51 como monto total adeudado por la parte Ejecutada hasta el 19 de octubre de 2021 dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado al 2020-00186-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a495352a2e2d65c75811635bc78874c1246e376dd29c3abbdd39e5a59
5bb4b92**

Documento generado en 08/11/2021 10:46:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Seccional de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, ocho (08) noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2012-00411-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** propuesto por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS contra MARY LUZ MANTILLA JAIMES, radicado 2012-00411-00, fue presentada liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que la liquidación presentada no corresponde a lo ordenado conforme al mandamiento de pago, debiéndose **IMPROBAR**, luego se requiere a la parte interesada para que presente nueva liquidación de crédito teniendo en cuenta lo establecido el mandamiento de pago del 05 diciembre 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30e92f2939f035b78df420015927a9527b4f65f398bc5b3ef0f3cfd
6dc6e3fa3**

Documento generado en 08/11/2021 11:04:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad No.2021-00032-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **GERVIMOTOS S.A.S** CONTRA **ANDERSON JOSÉ SERRANO, MARTHA CHACÓN MÉNDEZ Y ALEXANDRA SERRANO CHACÓN**, RAD 2021-00032-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío aviso citatorio y notificadorio\$ 90.000.00
Agencias en derecho.....\$ 224.420.00

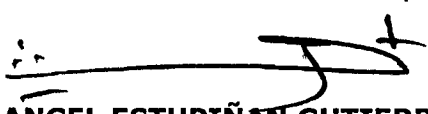
NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 314.420.00

SON: TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., OCHO (08) de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑÁN GUTIERREZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad No.2021-00032-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **GERVIMOTOS S.A.S** CONTRA **ANDERSON JOSÉ SERRANO, MARTHA CHACÓN MÉNDEZ Y ALEXANDRA SERRANO CHACÓN**, RAD 2021-00032-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efraín Franco Gómez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2bfaa1bbd3a91e83173956138f3c482fb081d513335bb5ac5c1c56ac00c479e
Documento generado en 08/11/2021 03:26:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad No.2021-00115-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **FINANCIERA COMULTRASÁN** CONTRA **CIRIFREDO LOPEZ ARDILA Y OTRO**, RAD 2021-00115-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío aviso citatorio y notificadorio	\$ 180.000.00
Gastos registro de medidas cautelares.....	\$ 21.000.00
Certificado de tradición.....	\$ 17.000.00
Agencias en derecho.....	\$ 766.281,35

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 984.281,35

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.

Socorro S., OCHO (08) de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


MIGUEL ANGEL ESTUPINAN GUTIERREZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	---

Socorro S, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad No.2021-00115-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **FINANCIERA COMULTRASÁN** CONTRA **CIRIFREDO LOPEZ ARDILA Y OTRO**, RAD 2021-00115-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2c88482b4c65d7c8ee2a88cb79c631448416c8ef094a8e7e5144942916d4ac1

Documento generado en 08/11/2021 03:05:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad No.2021-00064-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **GERVIMOTOS S.A.S** CONTRA **HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ, PABLO ENRIQUE MUÑOZ LÓPEZ Y LEIDY ASTRID MUÑOZ LÓPEZ**, RAD 2021-00064-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío aviso citatorio y notificadorio\$ 90.000.00
Certificado libertad y tradición.....\$ 17.000.00
Agencias en derecho.....\$ 134.500.00

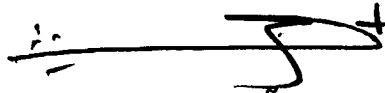
NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 241.500.00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Socorro S., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,



MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER
--	--

Socorro S, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad No.2021-00064-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **GERVIMOTOS S.A.S** CONTRA **HUGO ENRIQUE MUÑOZ MARTINEZ, PABLO ENRIQUE MUÑOZ LÓPEZ Y LEIDY ASTRID MUÑOZ LÓPEZ**, RAD 2021-00064-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Efrain Franco Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ba6006863cdbb9dc67288cb92e38fa13fed44e4d3fc5c0e7afe3e63dc526f6b

Documento generado en 08/11/2021 11:20:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>